



Alegatos de conclusión - FONDO ADAPTACION vs PAYANES ASOCIADOS SAS - Rad. 2019-00179 - MAPFRE (CASE 15085)

Desde Maria Paula Castañeda Hernandez <mcastaneda@gha.com.co>

Fecha Lun 17/03/2025 8:42

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>; Jessie Daniella Quintero Rincón <jquintero@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

CONSTANCIA TRASLADO ALEGATOS 2019-00179.pdf; ALEGATOS 2019-00179 MAPFRE .pdf;

Estimados cordial saludo,

Para los fines pertinentes informo que el 04 de marzo de 2025, se radicó en representación de Mapfre Seguros, escrito de alegatos de conclusión.

La contingencia no presenta variación y continúa siendo remota. En primer lugar, de acuerdo con la documental que reposa en el expediente y lo manifestado por liquidador y representante legal de Payanés Asociados en audiencia de pruebas, en lo que a la actualización de la garantía respecta, se encuentra acreditado que la no renovación de las pólizas se debió a una conducta exclusiva del Fondo, toda vez que existía una obligación condicional considerando que, el logro de la actualización de la garantía única— obligación de Payanes Asociados — sólo podía conseguirse si se emitía oportunamente la carta de no siniestralidad por parte del Fondo Adaptación, situación que no ocurrió y ante este incumplimiento de la obligación condicional en cabeza del fondo, es que se predica la inexigibilidad de la obligación a cargo de Payanes Asociados. Igualmente, de la declaración recibida por parte del liquidador, se confirma el cumplimiento del contrato y que no hubo ninguna situación que llevara a la afectación de la póliza.

De otro lado, se tiene que, la pretensión de declaratoria de incumplimiento se encuentra caducada, y finalmente el demandante no aportó prueba de los supuestos perjuicios generados a raíz del mentado incumplimiento, incurriendo en un error de fundamentación, al pretender equiparar los perjuicios y su reparación, en el valor asegurado de la última vigencia de las pólizas.

Cordialemnte,